



Ministerio
del Ambiente

RESOLUCIÓN No. 056

LA MINISTRA DEL AMBIENTE

Marcela Aguiñaga Vallejo

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, debe previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;
- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;
- Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente

4
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



**Ministerio
del Ambiente**

afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante oficio No. 4107-09-DPCC/MA del 10 de enero de 2009, la Dirección Nacional de Prevención Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección para el proyecto "Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó", ubicado en la parroquia urbana de Jaramijó, provincia de Manabí, mediante el cual se determina que el proyecto **NO INTERSECTA** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, cuyas coordenadas de ubicación son las siguientes:

PUNTOS	X	Y
1	540200	9896000
2	540200	9896500
3	540600	9896500
4	540600	9896000

Que, la Dirección Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.4 del Acuerdo Ministerial N° 175 publicado en el Registro Oficial N° 509 del 19 de enero de 2009 tiene atribuciones en prevención y control de la contaminación;

Que, mediante certificación de la Jefatura de Planeamiento y Urbanismo del Cantón Jaramijó expedida el 18 de marzo del 2009, se comunica sobre la factibilidad del uso del suelo para la construcción y operación del "Proyecto Puerto Pesquero Artesanal de Jaramijó";

Que, mediante oficio No. 2009197 del 20 de marzo de 2009, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca presenta los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó", ubicado en el cantón Jaramijó, provincia de Manabí;

Que, mediante oficio No. 258-CA-DR5-MA del 09 de junio de 2009 y sobre la base del Informe Técnico No. 0044-CA-DR5-MA del 07 de abril de 2009, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, informa a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó" han sido observados;

Que, mediante oficio No. 2009418 del 26 de junio de 2009, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, remite a la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente la respuesta a las observaciones realizadas a los Términos de Referencia;

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



**Ministerio
del Ambiente**

- Que, mediante oficio No. 0329-2009-DPGSELRB-MAE del 16 de julio de 2009 y sobre la base del Informe Técnico No. 0563-2009-DPGSELRB-MAE del 13 de julio de 2009, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente informa a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó" han sido aprobados ;
- Que, mediante oficio No. 2009517 del 05 de agosto de 2009, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, adjunta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó" y solicita a la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, la designación de un facilitador para realizar el Proceso de Participación Social de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 Registro Oficial 332 de 8 de mayo de 2008 y anexa el pago correspondiente realizado a través del Ministerio de Finanzas;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-0690 del 29 de agosto del 2009, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente designa facilitador para el proceso de participación social;
- Que, del Informe de Participación Social, suscrito por el facilitador, se desprende que el día 26 de septiembre de 2009 en las instalaciones del Salón Auditorium de la Municipalidad de Jaramijó, se realizó la Reunión Informativa para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó", como parte del proceso de participación ciudadana, en cumplimiento de lo estipulado por el Art. 20 del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria y el Decreto Ejecutivo 1040, publicado en el Registro Oficial No. 332 del 8 de mayo de 2008;
- Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2009-1645 del 27 de noviembre de 2009 y sobre la base del informe técnico No. MAE-DPGSELRB-2009-1982 del 10 de noviembre de 2009, la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente, informa a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento del Puerto Pesquero Artesanal Jaramijó" que se satisfacen los criterios técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente, por lo que aprueba; y solicita se efectúen los pagos de tasas correspondientes;
- Que, mediante el oficio No. 2010056 del 03 de febrero de 2010, la Subsecretaría de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, comunica a la Dirección Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente el detalle del pago realizado por medio del Ministerio de Finanzas, por lo que adjunta la siguiente documentación:

Handwritten signatures and initials:
Y
F
ceae
do

Handwritten signature: See

